



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2023/MDPN

Pueblo Nuevo, 30 de Enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pueblo Nuevo, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2023;

VISTO:

El Expediente N° 636-2023 de fecha 20 de enero de 2023; el Memorandum N° 528-2023/GM/MDPN/DMM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional; precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **LEY N°27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES**, establece en el **ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** Corresponde al concejo municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, mediante **LEY N°27444-LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**, se establece en el **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo. 1.1. Principio de legalidad.-** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante **LEY N°27337 – LEY QUE APRUEBA EL NUEVO CODIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES**, establece en el **Artículo 1.-A la vida e integridad.-**El niño y el adolescente tienen derecho a la vida desde el momento de la concepción. El presente Código garantiza la vida del concebido, protegiéndolo de experimentos o manipulaciones genéticas contrarias a su integridad y a su desarrollo físico o mental.

Que, mediante **LEY N°30364 - LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**, se establece en el **Artículo 1.** Objeto de la presente Ley.-Tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.





Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, mediante D.S. N°004-2020-MIMP, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30364 - **LEY N°30364 - LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**, que establece como responsabilidad general de los gobiernos regionales y locales en su artículo 60° inciso 14.1 a) y 14.2 a) formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarias para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, mediante MEMORANDUM N°528-2033/GM/MDPN/DMM de fecha 24/01/2023 la Gerencia Municipal solicita opinión Legal respecto a la suscripción de un CONVENIO CON EL CEM Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO.

Que, el convenio de cooperación tiene como finalidad realizar en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del centro de emergencia mujer Pueblo Nuevo, (CEM) y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO- CHINCHA a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención, atención y protección de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual.

Que, mediante Informe Legal N° 017-2023-MDPN/SAJ, de fecha 24 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, OPINA declarando PROCEDENTE la suscripción de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO Y EL CENTRO EMERGENCIA MUJER DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, siendo competencia del Concejo Municipal el debate para su aprobación.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Enero de 2023, El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, pone a debate la aprobación de la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO EMERGENCIA MUJER (CEM) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA**. Y dándose el voto correspondiente de cada uno de los concejales se obtiene como resultado, la aprobación unánime de indicado convenio.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) de artículo 9 y artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 30 de enero de 2023, Aprobó por UNANIMIDAD el siguiente:


ACUERDO:

Artículo Primero. - **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO EMERGENCIA MUJER (CEM) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA**.

Artículo Segundo.- **SE AUTORIZA** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha, para la suscripción del **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION ENTRE EL CENTRO EMERGENCIA MUJER (CEM) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA**.

Artículo Tercero. - **NOTIFÍQUESE** el presente Acuerdo de Concejo a las Unidades Orgánicas competentes para su cumplimiento y disponer su Publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: <http://www.munipnuevochincha.gob.pe/>

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

ING. ABEL WILLIAM SANCHEZ CAHUANA
ALCALDE

Av. Óscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo
Teléfono: (056) 265459 - 262301
www.munipnuevochincha.gob.pe